



## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DE OAXACA

CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DARÁ CABAL CUMPLIMIENTO A EL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DE OAXACA, EN ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 175 NO. 1000, EL BAJÍO, SANTA LUCIA DEL CAMINO, EN ADELANTE “EL INMUEBLE” ES UN BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EN CUSTODIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN:

- I. SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA EL USO DE BIENES INMUEBLES A CARGO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE SEÑALA ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:
  - a) DESTINAR “LAS INSTALACIONES” DEL INMUEBLE OBJETO DEL PERMISO PARA FOMENTAR ESTRICLAMENTE EL SEGMENTO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, EL ENTRETENIMIENTO Y CONVIVENCIA SOCIAL.
  - b) OBTENER LAS LICENCIAS O PERMISOS DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA LA REALIZACIÓN DE “EL EVENTO”, ASÍ COMO HABER CUBIERTO LOS IMPUESTOS O DERECHOS CORRESPONDIENTES, LO CUAL DEBERÁ ACREDITAR 15 DÍAS PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL “EL EVENTO”.
  - c) RESPONSABILIZARSE DE OBSERVAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y EVITAR QUE SE OBSTRUYA LA CIRCULACIÓN VIAL EN LAS INMEDIACIONES DE “LAS INSTALACIONES”.
  - d) SE PROHÍBE REALIZAR OBRAS DE REMODELACIÓN, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES, DEMOLICIONES Y DEMÁS MODIFICACIONES A “LAS INSTALACIONES” DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PERMISO.
  - e) QUEDA PROHIBIDO INTRODUCIR A LAS INSTALACIONES PRODUCTOS INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS, CORROSIVOS, Y DEMÁS QUE PUEDAN PROVOCAR UN DAÑO AL INMUEBLE, O QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS ASISTENTES.
  - f) TENER A SU CARGO LOS COSTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE “EL EVENTO”, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
  - g) ACREDITAR 15 DIAS PREVIA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, LA PRESENCIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD TANTO DEL INMUEBLE, DEL PERSONAL Y ELENCO ARTÍSTICO, COMO DE LOS ASISTENTES A “EL EVENTO”.
  - h) SE PROHÍBE DAR EN ARRENDAMIENTO O AUTORIZAR A UN TERCERO SERVIRSE DEL INMUEBLE OBJETO DEL PERMISO.

- i) SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD (H. CUERPO DE BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL, POLICÍACA, SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA, ENTRE OTROS), PARA PREVENIR CUALQUIER CONTINGENCIA EN CASO DE SINIESTRO; ANTES, DURANTE Y AL FINALIZAR “EL EVENTO”.
- j) OCUPAR ÚNICAMENTE LAS ÁREAS AUTORIZADAS DENTRO DE “LAS INSTALACIONES”. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:
  - II. SE OBLIGA A CUMPLIR DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS PREVIAS A “EL EVENTO”, PRESENTARSE EN LAS OFICINAS, PARA REALIZAR UN RECORRIDO POR “LAS INSTALACIONES”, Y VERIFIQUEN QUE EL LUGAR SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES, SIN DETERIOROS Y SIN OBSERVACIONES QUE HACER RESPECTO AL INMUEBLE, LEVANTÁNDOSE DEL MISMO UNA ACTA ENTREGA DEL ESPACIO ENTREGADO CON O SIN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.
  - III. CONFORME AL RECORRIDO PREVIO DEL INCISO ANTERIOR, ENTREGAR “LAS INSTALACIONES” A EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUERON RECIBIDAS; Y EN CASO DE QUE “LAS INSTALACIONES” SUFRIERAN ALGÚN DAÑO O DETERIORO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS ASISTENTES A “EL EVENTO”, SUS PROVEEDORES O POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS, PREVIO, DURANTE O AL TÉRMINO DE “EL EVENTO” Y HASTA MOMENTO ANTES A LA ENTREGA, ÉSTE SE HARÁ CARGO DEL PAGO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS, SIN NECESIDAD DE MEDIAN RESOLUCIÓN JUDICIAL Y CONFORME AL AVALÚO QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE REALICE.
  - IV. SE OBLIGA A MANTENER Y ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA “LAS INSTALACIONES”.
  - V. SE OBLIGA A OTORGAR UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN BILLETE DE DEPÓSITO O CHEQUE DE CAJA POR LA CANTIDAD DE \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL QUE SERÁ RESGUARDADO POR LA OFICINA, DOCUMENTO QUE SERÁ DEVUELTO UNA VEZ QUE TERMINE “EL EVENTO” Y SE VERIFIQUE CONJUNTAMENTE QUE NO SE CAUSÓ DAÑO O DESPERFECTOS A “LAS INSTALACIONES” Y SE ESTÁ ENTREGANDO EN OPTIMAS CONDICIONES.
  - VI. EN CASO DE QUE LA GARANTÍA NO ALCANZARE A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS, SE OBLIGA A PAGAR EL COSTO QUE ESTOS IMPLIQUEN, SIN NECESIDAD DE JUICIO ALGUNO Y DE ACUERDO AL AVALÚO QUE LA INSTANCIA ADECUADA REALICE, NO OBSTANTE, DE NO REALIZARSE DE MANERA VOLUNTARIA, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO.
  - VII. LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD AL INTERIOR Y EXTERIOR DE “LAS INSTALACIONES”, PODRÁ REALIZARSE SOLO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN PREVIA SOLICITUD, QUEDANDO ESTRICAMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR E INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO DEL INMUEBLE.

**VIII. LA OFICINA PODRÁ LLEVAR A CABO LAS VISITAS FÍSICAS, SUPERVISIONES, REVISIONES Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS, A EFECTO DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DEL USO Y APROVECHAMIENTO QUE SE LE DÉ A “LAS INSTALACIONES” DEL INMUEBLE, ASÍ COMO PARA CERCIORARSE DE QUE ESTÉ DESTINADO AL FIN PACTADO.**

**IX. SE OBLIGA Y ES RESPONSABLE DIRECTO DEL USO DADO A “LAS INSTALACIONES” POR EL PERSONAL QUE INGRESE AL MISMO, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE “EL EVENTO”, AUN CUANDO NO EXISTA ENTRE ELLOS RELACIÓN OBRERO – PATRONAL; POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE ÉSTOS OCASIONEN AL CITADO ESPACIO PÚBLICO.**

**X. LA OFICINA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PERMISO, DANDO AVISO PREVIO Y POR ESCRITO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

- a. CUANDO SOBREVenga NECESIDAD URGENTE DEL INMUEBLE OBJETO DEL PERMISO, O SI A SU JUICIO CONSIDERA QUE EXISTE PELIGRO DE QUE “LAS INSTALACIONES” SE DETERIOREN O QUE EXISTA PELIGRO INMINENTE DEL PÚBLICO ASISTENTE A “EL EVENTO”, AUN CUANDO “LAS INSTALACIONES” SE ENCUENTRE EN PODER DEL “USUARIO”.
- b. POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE IMPIDAN O LIMITEN EL ACCESO O DISPONIBILIDAD DE “LAS INSTALACIONES”.

**XI. “LA OFICINA” PODRÁ DEJAR SIN EFECTOS EL PERMISO, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

- a. OTORGAR A UN TERCERO EL USO DEL INMUEBLE O BIEN DAR UN USO O DESTINO DIFERENTE AL PACTADO EN EL PERMISO.
- b. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.
- c. CAUSAR DAÑOS O DESPERFECTOS AL BIEN INMUEBLE, INTENCIONAL, DOLOSAMENTE O POR NEGLIGENCIA.
- d. CUANDO EL “USUARIO” NO ACREDITE HABER OBTENIDO LAS LICENCIAS O PERMISOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

**XII. NO ANEXAR EL RECIBO QUE AMPARE EL PAGO DE LA LÍNEA DE CAPTURA NÚMERO - ----- DONDE SE DESCRIBEN LAS CONTRIBUCIONES CONTENIDOS EN LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA Y LEY ESTATAL DE HACIENDA.**

## REGLAMENTO CCCO

- **TODAS LAS PERSONAS** que ingresen al CCCO, durante su estadía, estarán sujetas a este reglamento y lineamientos. Caso contrario, la administración se reserva el derecho de admisión y permanencia.
- **LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA:** El horario de ingreso de los proveedores se fija de 8:00 mañana a 18:00 Horas. Y los eventos deberán ser 08:00 mañana a 18:00 horas del mismo día; después de esa hora, la Dirección tendrá derecho a efectuar un cargo extra según la tarifa vigente.
- **REGISTRO:** Todas las personas deberán registrarse antes de ingresar a las instalaciones del CCCO, en los eventos.
- **LLAVES:** En todos los eventos existe un responsable y encargado de la apertura.
- **ALIMENTOS Y BEBIDAS:** No se permite la introducción de los mismos en las áreas donde se realice el evento; caso contrario la encargada podrá exigir el retiro de los mismos, abstenerse de introducir e ingerir bebidas embriagantes dentro del inmueble.
- **LAS ÁREAS VERDES:** Deben cuidarse y evitar pisarlas y deteriorarlas.
- **CUALQUIER DAÑO CAUSADO** por los usuarios a los bienes muebles o al inmueble de propiedad del CCCO, será de su exclusiva responsabilidad, debiendo abonar la reparación de los mismos.
- **LA RENTA ES INTRANSFERIBLE.**
- **LA ADMINISTRACIÓN**, declina toda responsabilidad por la pérdida de dinero, documentos u otros valores de cualquier clase conservados en las instalaciones, por existir seguridad de parte del usuario.
- Para comunicarse con **administración** disque 0000000.
- Para **quejas y/o sugerencias**, diríjase a la administración y pregunte por el responsable a cargo.
- **LIMPIEZA** el usuario está obligado a mantener en perfecto estado y mantener limpio el inmueble, así como al entregar en las mismas condiciones a la **administración**.